



SELLO CUARTO. VONTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUEVE.

podrá practicar las dilaciones correspondientes a las dila-
cion y luego se le impuso dimitir, y por el Sr. D. Juan
Lopez Sediso que por esta Villa se le confiere Comision
para tomar las quentas de las Rentas de la Laxog, y
de la Villa y tambien las de Casa Ciudad, y de las
de las May. Lucio y Camacho superado y practi-
cas algunas dilaciones para formar otra quenta
de dicho por el Sr. D. Juan de los Rios al Sr. D. Juan de los Rios
para que sobrevenga en el auto que se ha de hacer, y
apremiado aho D. Diego, y aho el dia de hoy no se ha
de prohibir alguna por el Sr. D. Juan de los Rios, y remienda
Como viene el que propone permision para ir a la
Ciudad de Plasencia al recibio de diferencia de
un quetene aho y sea dicho por el Sr. D. Juan de los Rios
aquella Ciudad para asistir personalmente, y lo que
esta Comision se ha de esta Villa para que se le
venga a esta Comision, por sea como el Sr. D. Juan de los Rios
el May, actual de esta los dias de esta Casa y
cada uno de las Rentas cumplidas y no se ha
ningun perjuicio aho Laxog, que se ha de
proveya no le pare perjuicio por se ha de
el Sr. D. Juan de los Rios, y aho se ha de
dejar aho Laxog, y cuando por la Villa de
que para en el caso de aho de esta Villa de
Lopez continuara la Comision de esta, y aho
practicaran D. Juan de los Rios, y aho
pare perjuicio qualquiera dimitir, y aho de
lo pidio por testimonio

Con lo que sea como este Ayuntamiento

